

-DECLARACIÓN N°
006/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.656/23 de fecha 14/08/2023, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal Manual de Bases para la Gestión Integral de Municipios Turísticos Sostenibles, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho documento fue elaborado por el equipo de trabajo de la Secretaría de Turismo designado para tal fin en virtud de estar participando del programa “Distinción de Municipios Turísticos Sostenibles”.-

Que, desde el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén se recibió la invitación para participar del programa, incluido dentro de la oferta que propone la Dirección Nacional de Calidad e Innovación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.-

Que, por tal motivo se ha elaborado un Manual de Bases para la Gestión Integral de Municipios Turísticos Sostenibles, el que será evaluado de manera presencial para constatar el cumplimiento de lo

manifestado en el mismo, por el Director Nacional de Calidad e Innovación.-

Que esta herramienta, enmarcada en el Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT), se postula como guía para el establecimiento de las bases para una gestión integral de Municipios Turísticos Sostenibles, la misma contiene pautas en forma de recomendaciones que le permiten al Municipio y al Organismo local de Turismo a lograr los siguientes objetivos:

- Fortalecer la gestión de calidad interna del Organismo Local de Turismo
- Elaborar un diagnóstico integral del destino y el municipio que refleje su situación turística, ambiental, sociocultural y de accesibilidad turística.
- Conformar equipos interdisciplinarios municipales que fomenten la implementación de acciones que promuevan la sostenibilidad y accesibilidad turística en el destino.
- Asumir el compromiso con la política turística integral, formando parte de las estrategias priorizadas

tendientes al desarrollo de un destino sostenible.

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23-08-2023, aprobó sobre tabla, por 5 (cinco) votos a favor y 2 (dos) votos en contra, el manual antes mencionado, con el dictado de la presente normativa.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA de INTERÉS MUNICIPAL el “MANUAL DE BASES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES”.-

ARTÍCULO 2°: SE AUGURA: a los participantes del programa “Distinción de Municipios Turísticos Sostenibles” PLENO ÉXITO.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a Secretaría de Turismo. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2221/23.-

DECLARACIÓN N° 007/2023

VISTO: El Expte. C.D. 11.660/23 de fecha 23/08/2023, iniciado por la Subcomisión de Patín

Artístico de la Escuela Municipal de Patinaje Artístico (Grupo de Padres) y la profesora Natalia Funes, Técnica Nacional de Patinaje, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Municipal de Patinaje Artístico, dependiente de la Subsecretaría de Deportes Municipal, desarrollará el “Festival de Primavera de Patinaje Artístico”, en fecha 10 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Gimnasio Municipal.-

Que, la propuesta es de carácter recreativo, social y deportivo, donde se está gestando actividades de tipo deportivas, trabajo en equipo con las familias y sociales de pro actividad articulando con otras escuelas, como, la de San Martín de los Andes, Zapala, Bariloche y Neuquén.-

Que, el “Festival de Primavera”, es una muestra de talentos, cada patinador debe realizar una coreografía con música de acuerdo a su nivel y categoría, puede ser grupos de show, grupos de cuartetos, libres solistas o la disciplina que el técnico vea más conveniente de acuerdo a su deportista.-

Que, se estima que en dicho evento participarán 150 personas desde los 4 a los 48 años de edad, quienes presentarán coreografías solistas, en parejas, equipos show y cuartetos.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: “La

Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.-

Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, considerando que la actividad programa enriquece la vida cultural, social y educativa local, el Concejo Deliberante de Junín de los Andes resuelve por unanimidad declarar de Interés Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,

**REUNIDO EN SESION ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de
INTERÉS MUNICIPAL el
“FESTIVAL DE

**PRIMAVERA DE
PATINAJE ARTÍSTICO”**, organizado y
ejecutado, por la Escuela Municipal de
Patinaje Artístico, dependiente de la
Subsecretaria de Deportes Municipal,
evento que se llevará a cabo el día 10 de
septiembre de 2023, en las instalaciones
del Gimnasio Municipal de nuestra
localidad.-

ARTÍCULO 2°: SE AUGURA: a los
organizadores y participantes **PLENO
ÉXITO** en el
desarrollo de las
actividades programadas año tras año.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al
Departamento Ejecutivo Municipal y
la Escuela
Municipal de Patinaje
Artístico. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS
ANDES, PROVINCIA DEL**

**NEUQUÉN, PATAGONIA
ARGENTINA, A LOS TREINTA DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2225/23.-**

ORDENANZA N° 3439/2023

VISTO: El Expte. C.D. N°
11.607/2023 de fecha 26/06/2023,
iniciado por el Departamento
Ejecutivo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal
mediante Nota Externa N° 069/22 de fecha
10/08/2022, presentada ante el Ministerio
de las Mujeres y de la Diversidad, en la
que manifestó la necesidad de contar con
una Casa Integral de las Mujeres en la
Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, para la construcción de lo
solicitado la Municipalidad de Junín de los
Andes cuenta con el inmueble denominado
como Lote 35, de la Manzana 38 “C”,
Nomenclatura Catastral 13-20-045-4210-
0000, de una superficie de 1.058,59 m²,
inscripta la mayor fracción en el Registro
de la propiedad Inmueble inscripto bajo
Dominio Matrícula 6598 – Huiliches, a

nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, es necesario que el estado municipal participe activamente en proyecto de esta naturaleza como es la construcción de la “CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES DE JUNIN DE LOS ANDES” para personas en situación de violencia. Espacios que buscan escuchar, acompañar, contener; brindar herramientas para el fortalecimiento, empoderamiento e independencia económica que les posibilite desarrollar un proyecto de vida pleno, de manera autónoma y libre de violencias. Además de disponer de un lugar que esté preparado para actuar ante emergencias, servirá para la formación, capacitación, asesoramiento, acompañamiento y la realización de actividades para la prevención y promoción de derechos.-

Que, el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia, realizó la Memoria Técnica, el Programa de Necesidades y Proyecto mencionado.-

Que, con el único objetivo de que se plasme el proyecto aquí enunciado es necesario realizar la transferencia del inmueble a favor del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia.

Que, fs. 05 consta Nota S/Nº con fecha del 25 de enero del 2023 de la Ministra María Eugenia Ferraresso,

informando que en el Presupuesto Provincial 2023 se encuentra presupuestada la construcción de una “CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES DE JUNIN DE LOS ANDES”, para tal fin han avanzado en la elaboración de ideas preliminares y anteproyecto adecuándolo al lote propuesto por la Municipalidad, siendo el mismo adecuado ya que cumple con las condiciones de accesibilidad y cercanía a las instituciones que forman parte de la ruta crítica de abordaje a las violencias y cuenta con servicios mínimos disponibles.-

Que, es imprescindible incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de políticas públicas, donde las violencias por motivos de género constituyen una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afecta gravemente a mujeres y a las personas LGBTI+. Es por ello que la sanción de la ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres marcó un cambio de paradigma en el abordaje de la violencia por motivos de género, y debemos mencionar a Nivel Provincial las Leyes 2785/2786. Donde el derecho a vivir una vida libre de violencias y a desarrollar proyectos de vida autónomos y sin discriminación se presenta como una condición indispensable para vivir en sociedades más igualitarias, más justas y respetuosas de los derechos humanos de todas las personas.-

Que, la Constitución de la Provincia de Neuquén no solo garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, sino que, en el Artículo 45, manda incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas. -

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 166 con el Título PROTECCIÓN INTEGRAL, prevé: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:

- a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;
- b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y
- c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales.

Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad”.-

Que, mediante Ordenanza N° 2254/2023 de fecha 15/05/2013, se crea en la Municipalidad de Junín de los Andes, el Consejo Municipal de las Mujeres, que tendrá como misión elaborar, poner en funcionamiento y monitorear la ejecución del Programa Transversal de Género y será presidido por una mujer con cargo electivo del más alto rango político del Gobierno Municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles; ... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*”.-

Que, en este caso no es necesario la desafectación del Patrimonio Público Municipal y el Pase al Patrimonio Privado Municipal de dicha reserva fiscal, dado que cumple con lo establecido en la Ordenanza

Nº 237/91 “Código Urbano y de Edificación” – CAPÍTULO 3 “TERMINOLOGÍA” - Ítem 3.2.7. RELATIVO A LA SUBDIVISION DE TIERRAS - Reserva Fiscal: “*Es la superficie de una subdivisión o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación*”.-

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2023, se realizó Audiencia Pública el día 02/08/2023, y en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2023 en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, se aprueba en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE TRANSFIERE: a favor del **Ministerio de las Mujeres y de la**

Diversidad, el inmueble identificado como Lote 35 de la Manzana 38C (Reserva Fiscal) Nomenclatura Catastral 13-20-045-4210-0000 de una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (1.058,59 m²) que fuera cedido a este municipio por Expte. de Mensura 2318-3003/87, y cuyas medidas lineales y angulares surgen del plano de mensura antes citado.-

ARTÍCULO 2º: SE DISPONE: que el lote descrito en el Artículo 1º de la presente, se cede

exclusivamente para el emplazamiento, construcción y funcionamiento de la CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES EN JUNIN DE LOS ANDES, no pudiendo dicho Ministerio cambiar el destino para lo cual le fue cedido. Se otorga un plazo máximo de tres (3) meses, para el inicio de las obras correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: que, en caso de incumplimiento, por parte del Ministerio de

las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén, a lo establecido en al Artículo 2º de la presente por no edificar el edificio

comprometido en el término de 2 años, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará esta donación y/o derogar la presente ordenanza en todos sus alcances.-

ARTÍCULO 4º: SE AUTORIZA: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgando en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5º: SE ESTABLECE: que el Ejecutivo Municipal deberá crear las partidas presupuestarias mensual y anual para garantizar el correcto funcionamiento y los recursos necesarios a largo plazo de la Casa Integral de las Mujeres en Junín de los Andes, como así también la designación de personal idóneo y capacitado, con el fin de brindar un acompañamiento concreto y adecuado de las problemáticas objeto del dispositivo.-

ARTÍCULO 6º: SE DISPONE: la creación de la Mesa de Articulación de la Casa Integral de las Mujeres, la cual estará integrada por representantes designados por Gobierno Municipal, el Gobierno Provincial y las organizaciones sociales intermedias reconocidas por la comunidad. La misma estará regida por un reglamento interno.-

ARTÍCULO 7º: Conforme lo normado en el Artículo 68º de la Carta Orgánica Municipal, se

materializa la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2023, se realizó Audiencia Pública el día 02/08/2023 a las 09:00 horas, y la segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2023 a las 10:30 horas.-

ARTÍCULO 8º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada se notifique al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén a efectos de que emita los actos administrativos y registrales correspondientes para hacer la transferencia pertinente del lote mencionado en el Artículo 1º de la presente y la Delegación Junín de los Andes de la Dirección Provincial de Obras, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA
SALA DE SESIONES “GENERAL
JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS
DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
2218/23.-**

Promulgada por Decreto 324/2023

ORDENANZA N° **3440/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.622/23 de fecha 11/07/2023 y el Convenio de Uso del Local 12 del Paseo Parque Centenario entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Cooperativa JU.CU.ME. (“Las Representantes”), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3081/2020, Artículo 1°, se adhiere a la Ley Nacional N° 27.350, por la cual se establece un régimen a la promoción, divulgación de propiedades y uso de la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica, y a la Ley Provincial N° 3.279 la cual constituye un avance fundamental en materia de salud pública al establecer un marco de regulación y de contención que permitirá que el Estado abrace a las familias que buscan mejorar su calidad de vida a partir del uso medicinal del cannabis y sus derivados.-

Que, el trabajo que viene realizando la Cooperativa JU.CU.ME (“Junín Cultiva Medicina”), la cual fue fundada con esfuerzo propio para dar respuesta a diversos intereses que convergen en la necesidad de brindar acciones y productos que ayudan a los procesos de bienestar, considerando la salud, economía, medicina, alimentación entre otras, y optando por el modelo de cooperativa que represente la producción y uso

integral de la planta de cannabis sativa como bastión de las luchas por la reivindicación de los conocimientos ancestrales, el cuidado de la tierra y la soberanía en la salud, la economía social y solidaria.-

Que, la Ordenanza N° 1226/2005, por la cual se denomina “Paseo Parque Centenario” al espacio público comprendido entre las calles Don Bosco, Ginés Ponte y Coronel Suárez, Manzana 55, Lotes 209 y 212, Nomenclatura Catastral 13-20-053-1338 y 1840, respectivamente, excluyendo la fracción ocupada por la sede del Correo Argentino sobre calles Don Bosco y Coronel Suárez.-

Que, la Ordenanza N° 3081/2020, en su Artículo 6°, establece que se debe generar espacios de trabajo y participación voluntaria de actores claves involucrados en la temática y usuarios o usuarias de la planta de Cannabis y sus derivados, para el diseño de estrategias de capacitación y promoción del cuidado integral de la salud.-

Que, el Convenio de Uso citado, en su Cláusula 1°, establece que la “La Municipalidad” entrega en calidad de Préstamo y “Las Representantes” aceptan El Local 12 (ex oficinas de Producción Provincial) del Paseo Parque Centenario creado por Ordenanza N° 1226/2005, ubicada detrás del Palacio Municipal, propiedad de “La Municipalidad”.-

Que, la Cláusula 2° establece que el convenio tendrá un plazo de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo, el cual podrá ser renovado ante solicitud emitida al Ejecutivo Municipal por escrito de “Las Representantes” y de común acuerdo las partes podrán renovar lo

estipulado en el presente convenio, con las modificaciones que consideren necesarias, en el plazo que se estipule conveniente, y sin perjuicio a lo prescripto por la ley.-

Que, la Cláusula 4º, establece que el uso del local, será para la capacitación, asesoramiento, exposición y comercialización de productos cannábicos para usos medicinales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 02/08/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad resuelve homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE HOMOLOGA: el **Convenio de Uso** suscripto en fecha 25 de julio de

2023 entre la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Señor Intendente Municipal Dn., Carlos A. Corazini, la Secretaria de Gobierno y Acción Social Sra. Ruth E. Sívori, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por la otra integrantes de la COOPERATIVA JU.CU.ME., representado por las Sras. Araneda María Fernanda, D.N.I. N° 28.559.801, Alarcón Valeria, D.N.I. N° 31.099.484 y Castro Elsa

Beatriz, D.N.I. N° 17.975.855, en adelante “Las Representantes” de la Cooperativa.-

ARTÍCULO 2º: El Convenio de Uso homologado en el Artículo 1º, el cual consta de Nueve (9)

Cláusulas, integra la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 3º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2218/23.-

Promulgada por Decreto 336/2023

ORDENANZA 3441/2023

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.644/23 de fecha 31/07/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita adhesión a la Ley Nacional N° 27.287, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en fecha 20 de octubre del año 2016, sancionan con fuerza de Ley, la creación del **Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil** “que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos

provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.”.-

Que, la Legislatura de la Provincia del Neuquén, mediante Ley N° 3119 de fecha 17/05/2018, en su Artículo 1°, adhiere a la citada normativa nacional con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran. Asimismo, en el Artículo 2° de dicha ley, se invita a los municipios de 1.a categoría a su adhesión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2023, conforme al Despacho N° 37/23 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone por unanimidad adherir a la Ley N° 3119, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE ADHIERE: a la Ley Provincial N° 3119, sancionada por la Legislatura de

la Provincia del Neuquén en fecha 17 de mayo del año 2018, por la cual se

adhiere a la Ley Nacional N° 27.287 “**Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil**”.-

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023.-

Promulgada por Decreto 346/2023

ORDENANZA N° **3442/2023**

VISTO: Las Ordenanzas N° 3208/2021 y N° 3209/2021, y la necesidad de generar la extensión de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble adjudicado en venta y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lote 18N Nomenclatura Catastra de origen 13-20-069-3330-0000 , adquirido a la firma San Cabao S.A, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 2038 Huiliches, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Lote 18a Nomenclatura Catastral de origen 13-20-069-3025-000, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 5709 Huiliches, ambas presentadas en carácter de titular dominial contrato al

Agrimensor EMANUEL RENTERIA Mat. Prof. 363 Agrim., para la tramitación del Plano de Mensura con fraccionamiento, el que se aprobó y registró bajo el Expediente 822-Expm, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 22/09/22.-

Que, en virtud de lo enunciado precedentemente, se generaron las nuevas parcelas, con sus respectivas matrículas catastrales, condición ésta, más que esencial para transferir el dominio, ya que queda dividido el título de propiedad original, dando origen a los nuevos lotes producto del fraccionamiento.-

Que, los vecinos adjudicatarios de inmuebles en los Loteos 18N y 18a, están en todo su derecho de exigir la transferencia del inmueble adquirido, siempre que hayan cumplido con las exigencias preestablecidas en el Certificado de Pre adjudicación de Inmuebles; (Ordenanzas 3208/21 y 3209/21) y las aquí exigidas.-

Que, una vez de presentada la solicitud con la documental por parte del beneficiario, se le dará intervención a todas las oficinas municipales, las que labraran los informes respectivos, poniendo celeridad con el propósito de no turbar, el desarrollo administrativo de cada una de las solicitudes, dando claridad y legalidad a cada solicitud planteada.-

Que, una vez de cumplimentado se han de girar las actuaciones a la Secretaria de Gobierno a efectos de emitir la resolución de autorización a escriturar.-

Que, es cierto que a la fecha, falta la ejecución de algunos de los servicios básicos, pero este no es un condicionante a efectos de proceder a la transferencia del dominio.-

Que, una vez dictado presente acto administrativo (Resolución de Autorización para Escriturar), procedase a la remisión de las actuaciones realizadas, al Concejo Deliberante, para conocimiento y demás que estime corresponder.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la

transferencia de dominio en conformidad a lo establecido en el Artículo 57, Inciso j de la Carta Orgánica Municipal de los inmuebles que surgieron de la urbanización del Lote 18N Nomenclatura Catastral de origen 13-20-069-3330-0000, adquirido a la firma San Cabao S.A, el que inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 2038 Huiliches, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Lote 18a Nomenclatura Catastral de origen 13-20-069-3025-000, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matricula 5709 Huiliches, contratando en carácter de titular dominial al Agrimensor EMANUEL RENTERIA Mat. Prof. 363, para la tramitación del Plano de Mensura con

fraccionamiento, el que se aprobó y registró bajo el Expediente 822-Expm, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 22/09/2022.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que los beneficiarios de los inmuebles del fraccionamiento enunciado en el Artículo 1°, deberán cumplir con todo lo exigible en las normas actuales y de plena vigencia y que versen respecto a la adjudicación de los inmuebles con más los siguientes requisitos individuales, a saber:

- a) Tener el inmueble cancelando en su totalidad.
- b) Libre deuda Municipal.
- c) Libre deuda contravencional.
- d) Constancia emitida por la autoridad municipal o provincial que no poseen en carácter de titular o poseedor ningún otro inmueble.
- e) Quien solicite la Escritura respectiva, ha de ser la misma que suscribió, el Certificado de Pre adjudicación.
- f) Llenar solicitud ante escribanía que estime corresponder, la cual tendrá carácter de declaración jurada debiendo en consecuencia adjuntar:
 - I) Fotocopia del DNI del o los solicitantes.
 - II) Constancia de CUIT o CUIL.
 - III) Constancia de domicilio en la ciudad.-
- g) En cada uno de los casos que no cumpla con lo transcripto precedentemente deberán

presentarse las declaraciones y/o certificaciones respectivas, quedando a consideración del INMUVI, y la Comisión Respectiva la resolución del caso.

ARTÍCULO 3°: En concordancia a lo establecido en el Artículo 1972 subsiguiente y concordante, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, las Escrituras Traslativas de Dominio, contarán con las siguientes restricciones a saber:

- a) Una vez de otorgado el título del dominio de la propiedad, el titular de éste, no podrá enajenar bajo ningún título, ceder o transferir el inmueble; a excepción de las adjudicaciones efectuadas por disolución conyugal entre cónyuges y/o adjudicaciones. En caso de transferencia, el nuevo adjudicatario debe hacerse cargo de las deudas que pesen sobre el inmueble.
- b) por disolución de la comunidad según Ley N° 26994/14, transmisiones mortis causas o donaciones a herederos forzosos. La autorización en estos casos será del Poder Legislativo Municipal en un plazo no mayor a los 180 días. Dicho plazo comenzar a correr una vez que se haya iniciado el expediente en mesa de entrada del Ejecutivo Municipal y se remitan las actuaciones al IMUVI, órgano que tendrá bajo su responsabilidad adjuntar todo y cada uno de los antecedentes para que el Concejo Deliberante dicte la norma de autorización respectiva.

- c) Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo.
- d) Las transmisiones de dominio hechas en violación a lo dispuesto precedentemente, estarán viciadas de nulidad absoluta y producirán de pleno derecho, la retrocesión de dominio al estado municipal, el que podrá abonar al propietario hasta el precio de venta originario. Los demás efectos legales regirán por las normas del derecho común.
- e) En las escrituras traslativas del dominio deberá dejarse constancia de la autorización expresa para transferir. El Escribano o funcionario que autorice o registre una escritura en la que se omite esta constancia, incurrirá en falta y será pasible de las sanciones que corresponden. Estas restricciones regirán asimismo para sucesivos adquirentes, deberán ser transcriptas en las escrituras y serán asentadas en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 4º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la matriculación de los inmuebles surgentes, del Expediente 822-Expm.-

ARTÍCULO 5º: SE ESTABLECE: que los GASTOS DE ESCRITURACIÓN, correrán por cuenta y orden del solicitante, y en virtud de tratarse de inmuebles sociales de características especiales instrúyase a las Escribanías intervinientes a actuar en consecuencia.-

ARTÍCULO 6º: SE DEROGA: cualquier otra norma que verse al respecto.-

ARTÍCULO 7º: SE REMÍTE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio a cada una de las reparticiones provinciales y municipales como así también a las escribanías con asiento en la ciudad.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023 – EXPTE. E.M. N° 2608/23.-

Promulgada por Decreto 337/2023

ORDENANZA N° **3443/2023**

VISTO: El Expte E.M. N° 2.539/2023 de fecha 12/06/2023, iniciado ante el Departamento

Ejecutivo Municipal, por la Sra. Joanna Natalia del Tedesco, D.N.I. N° 31.341.757, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del del mismo la presentante, solicita autorización para la exhumación de los restos de quien fuera en vida su hija, Carolina Jael Jofré, inhumados en fecha 28/06/2005 en el Cementerio Parque

de la localidad, SEPULT-A-04-03-06BB. Asimismo, informa que, en caso de encontrar los restos, la Cochería Fabar, será la encargada del servicio de traslado y posterior cremación.-

Que, a fs. 04 del Expte. consta Nota de fecha 07/07/2023, presentada por el Sr. Javier Alejandro Jofre, quien en su carácter de padre da su autorización para la exhumación y eventual cremación de los restos de su hija Carolina Jael Jofre. Además, expresa que en caso de no encontrarse los restos de su hija para ser cremados, es su deseo mantener la parcela en el Cementerio Parque con la placa correspondiente tal cual permanece actualmente.-

Que, la normativa que regula la exhumación de restos en el Cementerio Parque es la Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27°, 28° y 29°, expresan: *Art. 28: La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.- Art. 29: La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2023, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: a la Sra. **Joanna Natalia del Tedesco, D.N.I. N° 31.341.757,** a

realizar la exhumación de los restos de quien fuera en vida su hija, Carolina Jael Jofré, nacida en fecha 07/06/2005, fallecida en fecha 27/06/2005 e inhumada en fecha 28/06/2005 en el Cementerio Parque de Junín de los Andes, SEPULT-A-04-03-06BB.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que será responsabilidad de la solicitante contratar una empresa que

preste servicio de exhumación y traslados de los restos mencionados en el Artículo 1° de la presente, para su posterior cremación. Asimismo, deberá coordinar con la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano todos los trámites necesarios para cumplimentar la exhumación.-

ARTÍCULO 3°: SE DETERMINA: que en caso de no encontrarse los restos de quien en vida fuera

Carolina Jael Jofré, para ser cremados, se deberá mantener la parcela en el Cementerio Parque con la placa correspondiente tal cual permanece en la actualidad.-

ARTÍCULO 4º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023.-

ORDENANZA N° **3444/2023**

VISTO: El Expte E.M. N° 1748/9/2023 de fecha 19/04/2023, iniciado ante el Departamento

Ejecutivo Municipal, por la Sra. Espinos María, D.N.I. N° 13.463.199, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del del mismo la presentante, solicita autorización para la exhumación de los restos de quien fuera en vida Fidel Mendaña del Cementerio Histórico para el traslado al Cementerio Parque.-

Que, habiendo analizado el pedido descripto, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 018/23 de la Comisión Interna de

Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, considera necesario contar con el aval de familiares directos del difunto (Sr. Fidel Mendaña), por ello mediante Nota N° 237/23 C.D.J.A. de fecha 18/05/2023, se solicitó a la Sra. Espinos lo antes mencionado.-

Que, a fs. 10 y 15 constan notas de las Sras. María Susana Mendaña y Cristina Inés Mendaña, respectivamente, hijas de quien fuera en vida el Sr. Fidel Mendaña, autorizando la exhumación de los restos de su padre, fallecido el 16 de octubre de 1999, que se encuentra en la bóveda de la familia (Juan Mendaña) del Cementerio Histórico al Cementerio Parque para que sean inhumados en la misma parcela donde descansan los restos de quien en vida fuera su esposa la Sra. Eladia Martínez, en el Cementerio Parque.-

Que, no existe normativa que regule la exhumación de restos del Cementerio Histórico, existiendo Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27º, 28º y 29º regula este tipo de situaciones solamente para el Cementerio Parque.-

Que, los Artículos N° 27º, 28º y 29º de la Ordenanza N° 323/92, expresan: *Art. 28: La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.- Art. 29: La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2023, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: a la Sra. Espinos María, D.N.I. N° 13.463.199, a efectuar la

exhumación de los restos de quien fuera en vida su suegro, el Sr. Fidel Mendaña, fallecido el 18 de octubre de 1999, conforme Acta de Defunción N° 41, que se encuentran depositados en la bóveda de la familia (Juan Mendaña) en el Cementerio Histórico de la localidad, para ser trasladados al Cementerio Parque de Junín de los Andes, e inhumados en la misma parcela donde descansan los restos de quien en vida fuera su esposa la Sra. Eladia Martínez, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 1.748/23.-

ARTÍCULO 2°: SE DETERMINA: que Sra. Espinos María, D.N.I. N° 13.463.199, deberá

coordinar con la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano todos los trámites necesarios para cumplimentar la exhumación, el traslado e inhumación, según autorización establecida en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023.-

ORDENANZA N° **3445/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.646/23 de fecha 01/08/2023, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante la cual remite Convenio de Uso suscripto en fecha 25/07/2023, entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), por una parte y por la otra integrantes del Grupo Lihuen (“Los Representantes”), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el trabajo que viene realizando el Grupo Lihuen en conjunto con el Ejecutivo Municipal, a través del área de Zoonosis de la Dirección General de Bromatología y Zoonosis, la que fue creada en nuestra localidad a partir de esta gestión y que en conjunto con otras instituciones y este grupo han trabajado en acciones concretas para la aplicación de políticas de estado que preserven y cuiden la salud pública y animal tales como: a) castraciones gratuita, b) vacunaciones antirrábicas, c) desparasitaciones, d) controles antirrábicos, e)

campañas de concientización de protección y bienestar de los animales etc. y entendiendo que todas estas medidas son esenciales para garantizar la salud y el bienestar de nuestras mascotas y para prevenir la transmisión de enfermedades entre animales y humanos.-

Que, el Convenio de Uso citado, en su Cláusula 1º, establece que la “La Municipalidad” entrega en calidad de Préstamo y “Los Representantes” aceptan una Fracción de Tierra de más o menos 250 m2 ubicada dentro de la fracción B-1 parte de la fracción E lindante al Rio Chimehuín, ubicada en el Sector lindante al Área de Espacios verdes, descripta en el anexo adjunto a la presente, propiedad de “La Municipalidad”.-

Que, la Cláusula 2º establece que el convenio tendrá un plazo de 4 (cuatro) años a partir de la firma del presente, el cual podrá ser renovado ante solicitud emitida al Ejecutivo Municipal por escrito de “Los Representantes” y de común acuerdo las partes podrán renovar lo estipulado en el presente convenio, con las modificaciones que consideren necesarias, en el plazo que se estipule conveniente, y sin perjuicio a lo prescripto por la ley.-

Que, la Cláusula 4º, establece que queda prohibido el cambio de destino de la fracción en cuestión que pudieran darle “Los Representantes” o que no fuere el que se plasma en el presente Convenio de Uso, quedando totalmente prohibido la construcción permanente o transitoria de edificios para vivienda. Solo se podrán realizar edificaciones (caniles) destinados a los animales (perros/gatos) y alimentos, aptas con todas las condiciones higiénicas y de salubridad, reservadas a los animales que de manera temporal estarán en el predio, dichas construcciones deberán ser informadas por escrito

y aprobadas por parte las áreas correspondientes de “La Municipalidad” y todas ellas estarán a cargo de “Los Representantes” del Grupo Lihuen.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 10/08/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad resuelve homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE HOMOLOGA: el **Convenio de Uso** suscripto en fecha 25 de julio de

2023 entre la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Señor Intendente Municipal Dn., Carlos A. Corazini, la Secretaria de Gobierno y Acción Social Sra. Ruth E. Sívori, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por la otra integrantes del GRUPO LIHUEN, representado por las Sras. María Victoria Fernández, D.N.I. N° 29.348.066, Marcela del Pilar González Gutiérrez, D.N.I. N° 92.681.741 y Eliana Estefanía Huentian, D.N.I. N° 35.493.542, en adelante “Los Representantes”.-

ARTÍCULO 2º: El Convenio de Uso homologado en el Artículo 1º, el cual consta de Nueve (9)

Cláusulas, integra la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE ACEPTA: la donación de elementos realizada por el Vicegobernador y

Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar, gestionados y destinados para el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino de Junín de los Andes, conforme Acta de entrega y recepción de fecha 07/06/2023 bajo Número de Trámite 006-6757, según el siguiente detalle:

- Ocho (8) sillas giratorias tapizado color negro.
- Dos (2) P.C. completas: C.P.U. Pc Box; Monitores

Gfast 19,5 pulgadas;
Parlantes Pc. Box;
Teclados Pc. Box y
Mouse Pc. Box.

- Una (1) Impresora Pantum M6559NW.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE: que será labor del Departamento Ejecutivo Municipal a

través del Área competente, inventariar los bienes muebles registrables e incorporarlos al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2219/2023.-

ORDENANZA N° **3447/2023**

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.321/22 de fecha 06/09/2022, que contiene Convenio de

pago Parque Industrial celebrado en fecha 30/05/2023, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Sr. Eduardo Vivanco, D.N.I. N° 29.853.297, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Expte. el Sr. Eduardo Vivanco, solicita la compra de un lote en el Parque Industrial para ejecutar el proyecto de Reparación y Venta de cámaras y cubiertas.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ante el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 479/1995 y modificatorias, informa que el inmueble disponible y acorde para la ejecución del propósito es el Lote 1K de la Manzana 84, con una superficie de 539,83 m², por lo que este Concejo Deliberante otorga la reserva tentativa respectiva.-

Que, cumplido el plazo, y conforme procedimientos administrativos exigidos se procede a la firma del Convenio de compra-venta, mediante el cual la “Municipalidad” vende, cede y transfiere a el “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N°

1381/2006, 2838/2018 y 3383/2023, una fracción de terreno que se identifica como Lote 1K, Nomenclatura Catastral 13-20-054-1053-0000, de la Manzana 84, con una superficie de Quinientos Treinta y Nueve con Ochenta y Tres metros cuadrados (539,83 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte. N° 8524 – EXPM – 30608/2022.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 2.969.065,00), el “Adquirente”, se compromete a cancelar el monto de Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 05/100 (\$ 1.692.367,05) al contado, luego de ser aprobado el presente Convenio por el Concejo Deliberante. Este importe será cancelado en 4 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 36/100 (\$ 408.543,36).-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose

un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente en el Expte. N° 4171/22.-

Que, este Cuerpo Deliberativo considera que en referencia a lo estipulado en la Cláusula Segunda del convenio suscripto entre las partes, es necesario reprogramar la fecha de pago de la primera cuota: donde dice “el día 10 de julio de 2023”, deberá decir “el 15 de septiembre de 2023”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 16/08/2023, resuelve mediante Despacho N° 020/23, de la Comisión Interna de Labor Legislativa por mayoría, homologar el citado convenio, con la incorporación de la modificación citada precedentemente. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en

fecha 30 de Mayo de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI** y el Secretario de Economía Dn. **ROBERTO ARTURO ALFARO**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y el Sr. **EDUARDO VIVANCO, TITULAR DEL D.N.I. N° 29.853.297**, con domicilio legal en Chile 59 de Junín de los Andes, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, una fracción de terreno en el Parque Industrial que se identifica como Lote 1K, Nomenclatura Catastral 13-20-054-1053-0000, de la Manzana 84, con una superficie de Quinientos Treinta y Nueve con Ochenta y Tres metros cuadrados (539,83 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte. N° 8524 – EXPM – 30608/2022. Dicho Convenio consta de Doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE: que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la

Coordinación de Parque Industrial, deberá elaborar una **ADDENDA** donde se estipule la fecha de pago de la primera cuota: “el 15 de septiembre de 2023”.-

ARTICULO 3º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2220/23.-

ORDENANZA N° 3448/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 111.651/2023 de fecha 09/08/2019 iniciado por la Sra. María Rosa Teti, Presidente de la Asociación Civil “Taller Productivo Amulén”, mediante el cual solicita respuesta en relación a la vigencia de la Ordenanza N° 2964/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2964/2019, sancionada el 02 de octubre del año 2019, en su Artículo 1º dice: “EXÍMESE: del pago de Tasa por Servicios Retributivos Municipales, a partir del mes de octubre de 2019, a la Asociación Civil Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, del Inmueble N° 3164, cuya Nomenclatura Catastral es N° 13-20-056-164.”, promulgada mediante Decreto N° 421 de fecha 15 de octubre del año 2019.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/08/2023, resuelve sobre tablas y por unanimidad otorgar la eximición solicitada hasta el 10 de diciembre de 2023, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE EXIME: del pago de Tasa por Servicios Retributivos Municipales, hasta el 10 de diciembre de 2023, a la Asociación Civil Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, del Inmueble N° 3164, cuya Nomenclatura Catastral es N° 13-20-056-164.-

ARTICULO 2º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2220/23.-

VISTO: el Expediente C.D. N° 11659/23 y la Ordenanza N° 3160/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3160/21 el Concejo Deliberante aprobó la desafectación de las superficies aledañas al lote 9 manzana 92, N/C 13- 20-058-0912 Huertas Comunitarias (Ord. 2165/2012), identificadas como parte de la manzana 90, cuya superficie es de 2.457,85 m²; parte de la calle pública Huellethue cuya superficie es de 2.074,30 m² (calle aún sin abrir); parte de la calle pública Costanera, cuya superficie es de 129.62 m² y parte del espacio verde municipal, cuya superficie es de 6.510,73 m².

Que, en el Artículo 3º de la normativa mencionada se autoriza la venta de los lotes, a los efectos avanzar

en el proceso de urbanización emergente.-

Que, en el Anexo II, de la misma se debe agregar al BARRIGA PAULO ADRIAN, DNI 31.496.104, domicilio en calle GAM 6 N° 235 de la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén correspondiente al lote 13 de la manzana 90, cuya superficie es de 735,98 mts², perteneciente al “Plan de Urbanización Huertas Comunitarias”.-

Que, “EL ADQUIRIENTE” para poder acceder al lote, deberá cancelar en forma total y previa a la toma de posesión, la totalidad del importe previsto para el lote, y en caso de no poder cumplimentar con dicho requisito, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a celebrar un convenio de pago con el interesado.-

Que, mediante Expte. 11659/23 se solicita aprobación del Boleto Compra – Venta a nombre del Sr. Barriga Paulo Adrián, del lote N° 13 de la Manzana 90.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23/08/2023, se dictamina por unanimidad, aprobar el Boleto Compra – Venta a nombre del Sr. Barriga Paulo Adrián.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1° SE APRUEBA el Boleto de Compra Venta, entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-99.906.191-1, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Don CARLOS A. CORAZINI, DNI 17.045.496 quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, y el Señor BARRIGA PAULO ADRIAN, DNI 31.496.104, domicilio en calle GAM 6 N° 235 de la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén correspondiente al lote 13 de la manzana 90, cuya superficie es de 735,98 mts 2, perteneciente al Plan de Urbanización “Huertas Comunitarias” (Ord. 3160/21). Dicho Boleto de Compra-Venta consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2221/23.-

O R D E N A N Z A N° **3450/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.514/2023 de fecha 31/03/2023, iniciado por vecinos pre- adjudicados de terrenos surgidos del fraccionamiento de los Lotes 18n, 18na y 18ñ, proponen nombres para las calles diagramadas en la nueva urbanización, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos mencionados, manifiestan que atento a las obras en construcción, que se encuentran realizando, deben presentar las correspondientes certificaciones ante los organismos oficiales que así lo requieren, por lo que es de imperiosa necesidad identificar dichas arterias.-

Que, este Cuerpo Deliberativo, requirió a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y

Planificación - Dirección de Catastro -, informes de viabilidad de los nombres propuestos y todo lo técnico que conlleva el tratamiento de calles y accesos conforme normativas vigentes.-

Que, el Artículo 57, que expresa: *“Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) “Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-*

Que, además de los nombres propuestos por los vecinos, los Bloques del Movimiento Popular Neuquino, del Frente de Todos y Cambiemos, propusieron la incorporación de nombres para completar las calles faltantes, a saber: Raúl Alfonsín, Martín Fierro, Los Gorriones, Huaira, Lihueñe y Quintral, correspondientes a los números 4, 12, 13, 14, 16 y 18, respectivamente, del croquis obrante a fs. 09 del Expte. en cuestión.-

Que, para nominar las calles de dicha urbanización en Sesión Ordinaria de fecha 28/07/2023, se sancionó la Ordenanza N° 3438/2023, promulgada mediante Decreto N° 332/2023 del Ejecutivo Municipal de fecha 10/08/2023.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23/08/2023, en tratamiento sobre tablas, con la fundamentaciones pertinentes, se aprueba por unanimidad la modificación del nombre de la calle Centro Tradicionalista Huiliches por el nombre de Confluencia.-

Que, este Concejo Deliberante considera apropiado y valioso nominar a las calles de la urbanización de los Lotes 18n, 18na y 18ñ, debiendo dictarse al efecto una nueva norma legal que así lo disponga.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3438/2023 de fecha 28 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: SE DESIGNAN: los nombres de las calles de la Urbanización de los Lotes 18n, 18na y 18ñ, conforme al croquis que integra la presente como ANEXO I, según el siguiente detalle:

- ✓ **LAS MORAS:** Desde calle JUAN MANUEL DE ROSAS hasta calle VIDAL PEREZ.
- ✓ **TRABAJADORES INDEPENDIENTES:** Desde calle LAS MORAS hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS PIÑONES:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS FORESTALES:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.

- ✓ **QUIÑILHUE:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS CHOIQUES:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **MEDIA LUNA:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **LAS TERMAS:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **MARTIN FIERRO:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **LOS GORRIONES:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **HUAIIRA:** Desde calle VIDAL PÉREZ hasta calle AYMARA.
- ✓ **MAMUIL MALAL:** Desde calle TRABAJADORES INDEPENDIENTES hasta calle LOS FORESTALES.
- ✓ **CONFLUENCIA:** Desde TRABAJADORES INDEPENDIENTES hasta calle VIDAL PEREZ.
- ✓ **QUINTRAL:** Desde REMANENTE DE LA FRACCION 18a hasta calle TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

- ✓ **RAUL ALFONSIN:** Desde calle LAS MORAS hasta calle QUINTRAL.
- ✓ **LIHUEÑE:** Desde calle RAUL ALFONSIN hasta calle TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá realizar la colocación de cartelería que identifique el nombre de cada una de las calles designadas en el Artículo 1º. Las características y tipologías de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 4º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a los vecinos peticionantes, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2221/23.-

ORDENANZA N°
3451/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.637/23 que contiene presentación del “Club Social, y Deportivo

Naranja y Blanco Asociación Civil”, ante el Ejecutivo Municipal, a través de Nota de fecha 09/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada presentación. es remitida a este Concejo Deliberante por el Ejecutivo Municipal con el fin de otorgar un espacio público al Club citado para el desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

Que, la Asociación Civil presentante, solicita la cesión del espacio municipal Lote 1d Manzana 40e con una superficie total de 1.417 m^{2.}, con el objetivo de construir la sede social de la Institución. -

Que, el Club Naranja y Blanco es una institución con historia de nuestra localidad, con 18 años de historia deportiva y comunitaria, remontando sus orígenes al año 2005, cuando vecinos del Barrio Lonquimay se organizan para competir en la Liga de Fútbol Local.-

Que, desde sus inicios la Asociación fue fomentando el deporte en varias disciplinas y en diversas franjas etarias contemplando actualmente Fútbol: 1°, 4°, 5°,6°, 7°, 8° y 9° división, Hockey Femenino, Boxeo y Vóley.-

Que, los clubes de barrio generan identidad, pertenencia, e inciden en la formación integral de los chicos y jóvenes, a la vez que permiten generar un espacio de convivencia entre personas de diferentes edades.-

Que, mediante Ordenanza N° 2632/2016, sancionada en fecha 14/09/2016, se adhiere a la Ley N° 3014, aprobada en fecha 11/08/2016, por la que se adhiere a la Ley Nacional 27.098 - Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, sancionada en fecha 17/12/2014, la cual define como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.-

Que, este Concejo Deliberante valora el trabajo de las instituciones de nuestra localidad, acompañando las gestiones que permitan su crecimiento y desarrollo integral. De esta manera se puedan fortalecer los espacios de contención colectiva dentro de nuestra comunidad, incentivando principalmente a las infancias, adolescencias y las juventudes a desarrollar los valores propios del deporte, los cuales influirán a lo largo de su vida social.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal, para la cesión del espacio público de referencia, se debe realizar el procedimiento doble lectura y audiencia pública.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a), EL CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE DESAFECTA: del uso público del Patrimonio Municipal la Reserva Fiscal denominada Lote 1d Manzana 40e Nomenclatura Catastral 132004526360000, de una superficie de 1.417 m².-

ARTÍCULO 2º: SE INCORPORA: al Patrimonio Privado Municipal la Reserva Fiscal

denominada Lote 1d Manzana 40e Nomenclatura Catastral 132004526360000, de una superficie de 1.417 m²., según datos parcelarios adjunto como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: SE CEDE CON CARGO: la superficie descrita en el Artículo 2º de la presente al “Club Social, y Deportivo Naranja y Blanco Asociación Civil” (Decreto-2022-1263-E-NEU-GPN), para la construcción de sede social, según el Plan de Trabajo presentado por la Institución, el cual se agrega a la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 4º: SE ESTABLECE: que el “Club Social y Deportivo Naranja y Blanco Asociación Civil” tendrá un plazo máximo de tres (4) años, a partir de la promulgación de la presente, para la finalización del Proyecto mencionado en el Artículo anterior, según Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por el Club a desarrollar en ocho (8) etapas semestrales, el cual se incorpora a la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 5º: SE ESTABLECE: que la utilización de dicha cesión para otro fin que no sea

la del proyecto presentado originalmente, o el no cumplimiento de alguna de las etapas descriptas por parte del Club, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, volviendo indefectiblemente a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 6º: SE DETERMINA: que el Club beneficiado deberá presentar los correspondientes Planos del proyecto para ser aprobados por el Área Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: SE ESTABLECE: que en caso de disentimiento y/o inejecución del proyecto por parte del Club Social y Deportivo Naranja y Blanco Asociación Civil”, y también de no cumplir con las cláusulas plasmadas en la presente Ordenanza, la Municipalidad estará facultada a recuperar la posesión del inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 8º: SE DETERMINA: que la Cesión con cargo tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente, con posibilidad de prórroga.

ARTÍCULO 9º: SE AUTORIZA: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la

firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo por ante

Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte del Club Social, Cultural y Deportivo Naranja y Blanca Asociación Civil”.-

ARTÍCULO 10°: SE ESTABLECE: en caso que el Club Social, y Deportivo Naranja y Blanca Asociación Civil” se disuelva o cambie el objetivo de la institución deportiva, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 11°: Conforme lo normado en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 28/07/2023; se fijó Audiencia Pública para el día 28/08/2023, a las 12:00 horas, y aprobó en segunda lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 28/08/2023.-

ARTICULO 12°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2224/23.-

ORDENANZA N° **3452/2023**

VISTO: La necesidad de dar un ordenamiento al asentamiento denominado 2 de abril ubicado en Manzana 38-E (espacio verde), Lote 4, subdividido en 16 lotes, según plano de agrimensura, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regularizar el asentamiento denominado 2 de Abril, en virtud de la intención de llevar adelante el proyecto de urbanización por parte del Gobierno Municipal.

Que es imperioso darle el marco legal a la necesidad habitacional de los vecinos ocupantes, atento al tiempo que ha transcurrido desde su origen

Que, es necesario concretar los proyectos ejecutivos de servicios básicos, los cuales necesitan del marco legal para su gestión ante los organismos pertinentes.-

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 28/07/2023, se realizó Audiencia Pública el día 28/08/2023, a las 12:30 horas, y se aprobó por unanimidad en segunda lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 28/08/2023.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS

56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE JUNÍN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE DESAFECTA: del Patrimonio Público Municipal, el espacio verde, el

Lote 4, parte de la Manzana 38-E, subdividido en 16 Lotes.-

ARTÍCULO 2°: SE AFECTA: al Patrimonio Privado Municipal el Lote mencionado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: SE APRUEBA: Plano anteproyecto mensura particular de unión y

redistribución del Lote 4 (espacio verde), parte de la Manzana 38-E, que se adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 4°: SE ESTIPULA: que los gastos generados en concepto de agrimensura, quedará a cargo de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 5°: SE ESTABLECE: que dicho remanente quedará afectado para vivienda único familiar permanente para titulares de las familias ocupantes del sector mencionado en el Artículo 3°, según Listado adjunto como **Anexo II**.-

ARTÍCULO 6°: SE AUTORIZA: al Ejecutivo Municipal una vez concretada la desafectación de los lotes mencionados a conceder en venta los lotes resultantes del proyecto de agrimensura por medio del Boleto de Compra-Venta (**Anexo III**) según listado de Pre adjudicatarios adjunto a la presente.

ARTÍCULO 7°: SE ESTABLECE: que para los beneficiarios, se fija el precio de la venta en pesos dos mil (\$ 2.000) por metro cuadrado. Asimismo, se deja establecido que corre por cuenta de los preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicional del 4% de inspección y 3% por trámite administrativos de cada fracción de tierra, pagaderos en 72 cuotas.

ARTÍCULO 8°: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar las

medidas, superficies mínimas y todo otro indicador urbanístico establecido en el Código Urbano y de Edificación, y toda otra norma vigente para el fraccionamiento que surja de los lotes.-

ARTÍCULO 9°: SE ACUERDA: que el pre adjudicatarios reconocen que los lotes no cuentan con servicios al momento de firmar el Boleto de Compra- Venta. Y que los servicios de agua, cloacas y electricidad, serán gestionados por la Municipalidad de Junín de los Andes de acuerdo a los proyectos y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos ante las entidades correspondientes. Así mismo, los fondos recaudados por lo establecido en la presente ordenanza se invertirán en el mismo loteo en términos de desarrollos urbanísticos.-

ARTÍCULO 10°: SE ESTABLECE: que cada pre-adjudicatario del fraccionamiento del remanente de los lotes tiene como obligación:

- 1) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos otorgados a cada adjudicatario. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento.-
- 2) Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo.-
- 3) Una vez ejecutado el proyecto de electrificación de la zona por las entidades correspondientes, deberá garantizar y proceder a la ejecución de la obra interna de electrificación subterránea ajustado a lo determinado según el Ente Provincial de Energía del Neuquén.-
- 4) Una vez ejecutado el proyecto de conexión y provisión de agua potable por las entidades responsables según lo establece el Decreto Provincial 1485/12 y las Disposiciones 439/17 y 576/17 y toda otra norma legal vigente, el pre adjudicatarios procederán a realizar la conexión al servicio.-
- 5) Deberá garantizar en cada lote la instalación de un Biodigestor* para aguas negras y un Biofiltro para el tratamiento de las aguas grises, hasta que el proyecto de saneamiento de efluentes cloacales sea aprobado y ejecutado por las entidades responsables en la zona, según lo estipulado en la Ordenanza 1437/07.-

ARTICULO 11°: SE ESTABLECE: que, en caso de incumplimiento del pago de cuotas

consecutivas de la presente Ordenanza y/o norma legal que se realice como compromiso de pago, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará de pleno derecho la adjudicación, recuperando el Lote para ser pre adjudicado nuevamente. Así mismo, queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de **“Los Adjudicatarios”** dará derecho suficiente a **“La Municipalidad”** para revocar de pleno derecho y en forma automática la adjudicación otorgada quedando nuevamente el lote en posesión de la Municipalidad, con todo lo construido adherido y/o implantado al igual que cualquier mejora que se haya realizado en el mismo, ello sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial sin que genere derecho de indemnización alguna para **los adjudicatarios** quedando facultada la Municipalidad a declarar el mismo como lote vacante debiendo reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Así mismo todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren quedaran a cargo de los adjudicatarios infractores.-

ARTÍCULO 12°: Conforme lo normado en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 28/07/2023; se realizó Audiencia Pública el día 28/08/2023, a las 12:30 horas, y se aprobó en segunda lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 28/08/2023.-

ARTICULO 13°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio

al IN.M.U.VI o a quien a futuro lo reemplacé, y a los interesados, para su conocimiento y efectos. -

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2224/23 – EXPTE. C.D. N° 11.638/23.-

ORDENANZA N° **3453/2023**

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.661/23 de fecha 25/08/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 3354/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde derogar a los efectos de adecuar la Ordenanza 3354/22 de acuerdo a informe emitido por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que, esta ordenanza contempla el pedido realizado por el Sr. Raúl Ferreira, en su condición de presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca, quien solicita la sesión de Reservas Fiscales (Lote 18 de la Mz A - Nomenclatura Catastral 132004241860000 y Lote 9 de la Mz D, Nomenclatura Catastral 132004237850000), y el Espacio Verde (Lote 1 de la Mz D – Nomenclatura Catastral 132004239720000-, Lote 12 de la Mz C - Nomenclatura Catastral 132004735090000, Lote

12 de la Mz B - Nomenclatura Catastral 132004739100000, en este último se emplazará perforación suministro de agua para el loteo con su bomba y casilla correspondiente), y calle cerrada cedida, que se encuentra entre reserva fiscal Lote 18 Mz A y Lote 1 Mz B, a fin de poder cambiarles su función como Lotes para vivienda.

Que, esto se solicita a fin de aportar a la solución de la Emergencia Habitacional declarada en la Ordenanza N° 3175/2021 por ese Concejo, y la que está sufriendo la localidad, sumado a la poca oferta de alquileres y los elevados precios de los mismos, como así también la falta de lotes accesibles para la compra.-

Que, este Concejo Deliberante acompaña el pedido del Ejecutivo y de la Cooperativa, porque entiende que a pesar de los esfuerzos realizados por esta gestión en los más de 600 lotes preadjudicados, por ello es necesario aunar esfuerzos con las cooperativas y privados para seguir trabajando en el Marco de la Emergencia Habitacional que tanto afecta a nuestra comunidad.-

Que, según lo establece la Ordenanza 2298/2013 en su “**ARTÍCULO 2°:** ***ESTABLÉCESE:** que para la aprobación definitiva del Loteo se deberá firmar el “CONVENIO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa Junín Ruca, donde constará la Ejecución de las Obras de Infraestructura por cuenta y costo del propietario sobre la Urbanización*

mencionada, conforme lo establecido en los Artículos 14.1.7, 14.1.8 Sstes. y Cctes. de la Ordenanza 237/91 “Código Urbano y de Edificación”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DERÓGUESE: la Ordenanza N° 3354/2022 y su decreto de promulgación.-

ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTESE: del uso público del Patrimonio Privado Municipal las Reservas Fiscales identificadas como Lote 18 de la Mz A – Nomenclatura Catastral 132004241860000 y Lote 9 de la Mz D, Nomenclatura Catastral 132004237850000.-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE: al Patrimonio Privado Municipal las Reservas Fiscales identificadas en al artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°: DESAFÉCTESE: los bienes públicos denominados Espacio Verde identificados como Lote 1 de la Mz D – Nomenclatura Catastral 132004239720000; Lote 12 de la Mz C - Nomenclatura Catastral 132004735090000; Lote 12 de la Mz B - Nomenclatura Catastral 132004739100000; y la calle cerrada cedida que se encuentra entre la reserva fiscal Lote 18 Mz A y lote 1 Mz B y las ochavas correspondientes a estos lotes.-

ARTÍCULO 5°: INSCRÍBASE: al Dominio Privado Municipal los Espacios Verdes, calle y ochavas mencionados en el artículo 4° de la presente norma, según de Expediente del Visado Municipal N° 2651/2023.-

ARTÍCULO 6: SE CEDE: CON CARGO a la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Junín Ruca” Ltda. MAT. 31038, ACTA N° 17983 de fecha 14/09/2006 representada por el Sr. RAÚL FERREIRA, las Reservas Fiscales desafectadas en el artículo 2° de la presente norma; y los Espacios Verdes, calle y ochavas desafectados en el artículo 4° de la presente norma.

ARTÍCULO 7: AUTORÍCESE: al Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Junín Ruca” Ltda. MAT. 31038, ACTA N° 17983 de fecha 14/09/2006 representada por el Sr. RAÚL FERREIRA, a fin de detallar las cláusulas de rigor en referencia al Cesión con Cargo aprobada en el Artículo A.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE: por convenio que la Cooperativa de Vivienda y

Consumo “Junín Ruca” Ltda. renuncia a todo reclamo o demanda administrativa y/o legal en contra de la Municipalidad de Junín de los Andes por cualquier tipo de monto superior al establecido en el Convenio y que los montos recaudados por la venta de los lotes enunciados en el mismo serán reinvertidos en el desarrollo de la infraestructura faltante del loteo.

ARTÍCULO 9º: **COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2225/23.-

ORDENANZA N° **3454/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.634 fecha 26/07/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, mediante el cual remite Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado en el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, este trabajo fue impulsando y elaborado por la Municipalidad de Junín de los Andes y el Consejo de Planificación y Acción

para el Desarrollo (COPADE) con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones.-

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial cuenta con tres partes:

- **PRIMERA PARTE/Problemas y Propuestas:** Principales contenidos (11). Las matrices de problemas y propuestas (26). Sobre la implementación (36).

- **SEGUNDA PARTE – MODELO TERRITORIAL:** Escenarios sobre evolución de la población (57). Escenario sobre demanda de suelo (38). La definición del modelo propuesto (46).

- **TERCERA PARTE – LÍNEAS DE ACCIÓN:** Instrumentación del nuevo modelo de expansión (57). Gestión para la reestructuración del Loteo Huechulafquen (76). Gestión para el cambio de uso de un sector del Ejército Argentino (80). Gestión de regularización del asentamiento San Cabao (83). Preservación de espacios de valor ecológico (85). Cultivo de especies nativas con agua tratada y plan de forestación (88). Territorio amigable y sustentable (92). Implementación de la estrategia local de agua y cloaca (95). Reorganización de la red vial principal (104). Gestión del desarrollo de las villas turísticas “Lagos de Junín de los Andes” (107). Producción progresiva de urbanización accesible (112). Identidad Junín (115). Desarrollo de nueva área logística e industrial (116). Normativa de corto plazo (119). Código de Desarrollo Urbano y de Edificación (introducción) (119). Organización de la Unidad Ejecutora del POT (120). Puesta en marcha de una nueva evaluación ambiental estratégica (123). Programación de infraestructura y equipamiento según escenarios, y demanda de empleo (126).

- **Apéndice. Apoyo Instrumental. Consolidación de un sistema de información geográfica (127).**

Que, en el inciso PLANIFICACION Artículo 20º, se establece que: “La Municipalidad promoverá la planificación integral para establecer estrategias de desarrollo que contemplen los intereses locales, provinciales, regionales y nacionales. Su principal objetivo será una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno rural y natural, socialmente equitativa y con participación efectiva de sus vecinos”.-

Que, en el Capítulo III – Pautas para el ambiente urbano, se dispone en el Art. 200º: Las pautas generales de organización y uso del ambiente urbano de Junín de los Andes estarán contenidas en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural, el cual establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) Intensidad de uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, ajustándose a la planificación global del desarrollo económico y social de la comunidad, en el marco de una integración regional y provincial;
- b) El marco de regulación de las obras de cualquier naturaleza, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de habitabilidad y su integración armoniosa con el entorno;
- c) Reserva de tierras potenciales y aptas para la ampliación planificada del ámbito urbano, incluyendo las zonas industriales y de servicios;
- d) La planificación y las estrategias para asegurar la provisión de los servicios

- e) básicos a todos los usuarios;
- e) Preservación de áreas y sitios de interés comunitario desde el punto de vista histórico-cultural y/o natural;
- f) La creación y mantenimiento de espacios verdes y recreativos urbanos, los que deberán por lo menos alcanzar un cuatro por ciento (4%) con respecto a las áreas edificadas. Se promoverá mayoritariamente la plantación de especies nativas regionales.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2023, conforme al Despacho N° 032/23 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone en tratamiento sobre tablas y por mayoría (4 votos a favor y 2 en contra), aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE APUEBA: el **Plan de Ordenamiento Territorial**, elaborado en el año 2019, por la Municipalidad de Junín de los Andes y el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones, el cual integra la presente como Anexo I, constando de 133 fojas.-

ARTÍCULO 2º: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2225/23.-

ORDENANZA N° **3455/2023**

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.633/23 de fecha 26/07/2023, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal que contiene anteproyecto de regularización de declaración de divisiones simples o fraccionamientos y obras en construcción o construidas, con destino según Código Urbano y de Edificación (C.U.E.) Ordenanza N° 237/1991 - Capítulo 9, Inciso 13 “Enumeración de usos”, que no poseen expediente en la Secretaría de obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, o que los mismos se encuentren con plazos vencidos, llamado en adelante “Régimen especial de regularización de construcciones y fraccionamientos”, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes tiene la responsabilidad en el control de las edificaciones dentro del ejido municipal.-

Que, es conveniente regular de forma excepcional ciertas situaciones existentes en cuanto a edificaciones y mejoras no declaradas.-

Que, como consecuencia de la dinámica del crecimiento edilicio se han ido produciendo situaciones anómalas, ya sea por falta de tramitación del correspondiente permiso, por desajuste entre el proyecto presentado y lo construido o por incumplimiento a directrices del código de edificación y normas vigentes complementarias; todo lo cual se encuentra reflejado por las inspecciones del Departamento de Obras Particulares.-

Que, con la presente normativa se pretende resolver un problema para el contribuyente, sin abandonar el principio de equidad que hay que mantener con aquellos vecinos que han cumplido con las disposiciones vigentes.-

Que, por los principios de sana administración se deben procurar los medios necesarios para revertir tal situación, en condiciones que aseguren justo tratamiento de los diversos casos,

en función de las distintas alternativas que se planteen.-

Que, para concretar lo precedentemente se debe facilitar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar dichas edificaciones, generadoras a su vez de deudas con el erario público, no permitiendo a los propietarios tramitar la resolución de inmuebles, cuestiones legales relativas a los inmuebles de su propiedad que por razones de ser antirreglamentarias se encuentren paralizadas o bien sin poder ser resueltas en la Administración Municipal.-

Que, el Código Urbano y de Edificación actual Ordenanza N° 237/1991 y sus modificatorias, fueron analizadas, revisadas y se generó una propuesta de nuevo Código que se está elaborando en base al Plan de Ordenamiento Territorial realizado en 2019.-

Que, el presente régimen otorga facilidades de adhesión, pero a su vez condiciona a los contribuyentes que no tengan la intención de regularizar su situación al no ingresar a éste régimen, de ser inmediatamente intimados y ejecutados, tal como lo determina la normativa vigente.-

Que, existen construcciones finalizadas con planos aprobados y con la construcción conforme a ellos, los cuales

no poseen el final de obra y no se les puede otorgar ya que se puede comprobar que el profesional responsable ya no reside en la provincia.-

Que, por todo esto y tomando necesario implementar un régimen de regularización de los fraccionamientos, las edificaciones y sus mejoras e irregularidades no declaradas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2023, conforme al Despacho N° 033/23 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, aprobar el presente proyecto de ordenanza, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ESTABLECE: por la presente el régimen de declaración de divisiones simples, fraccionamientos y obras en construcción o construidas, con destino según Código Urbano y de Edificación (C.U.E.)

Ordenanza N° 237/1991 - Capítulo 9, Inciso 13 “Enumeración de usos”, que no poseen expediente en la Secretaría de obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, o que los mismos se encuentren con plazos vencidos. Llamado en adelante **“Régimen especial de regularización de construcciones y fraccionamientos”**.-

ARTÍCULO 2º: Quedan comprendidas en esta ordenanza las siguientes situaciones:

- a) Edificaciones existentes sin infracciones al C.U.E. Ord. N° 237/1991 y modificatorias, que no cuenten con documentación en trámite y necesiten registrar edificaciones para la obtención del certificado final de obras.
- b) Edificaciones existentes con infracciones al C.U.E. Ord. N° 237/1991 y modificatorias, que no cuenten con documentación en trámite y necesiten registrar edificaciones para la obtención del certificado final de obras.
- c) Edificaciones existentes sin

infracciones al C.U.E. Ord. N° 237/1991 y modificatorias, que cuenten con documentación en trámite sin terminar y necesiten registrar edificaciones para la obtención del certificado final de obras.

- d) Divisiones que no se hayan presentado a la fecha de aprobación de esta ordenanza.
- e) Fraccionamientos que no posean trámite según C.U.E. Ord. N° 237/1991 y modificatorias, y necesiten registrar edificaciones para la obtención del certificado final de obras.
- f) Fraccionamientos que posean trámite según C.U.E. Ord. N° 237/1991 y modificatorias, y se encuentren en situación irregular en cuanto a los servicios de infraestructura exigidos en el Capítulo 14 de C.U.E., y

necesiten registrar edificaciones para la obtención del certificado final de obras.

- g) Fraccionamientos que posean trámite según C.U.E. Ord. N° 237/1991 y modificatorias, y se encuentren en situación irregular en cuanto a los indicadores urbanos exigidos en el Capítulo 13 de C.U.E. y ordenanzas modificatorias, y necesiten registrar edificaciones para la obtención del certificado final de obras.

ARTÍCULO 3°: El proceso de regularización de fraccionamientos se iniciará mediante cualquiera de los siguientes actos:

- a) La solicitud del titular del fraccionamiento a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano;

- b) La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios de lotes dentro del fraccionamiento objeto de regularización; o
- c) La promoción del Ejecutivo Municipal que se plantee a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano. Para cumplimentar este punto, La Secretaría y las dependencias que correspondan, realizarán un inventario con datos catastrales y de propiedad de cada fraccionamiento existente en el Ejido Municipal. Dentro de este inventario se elaborará un informe de condiciones a cumplir por el fraccionamiento, según ANEXO 3, para que al que se le haya detectado una irregularidad, pueda contar con los requerimientos de aprobación.

Formas de ingreso de los fraccionamientos al inventario:

- I. Mediante el análisis de la documentación existente de los fraccionamientos emplazados en el ejido municipal,
- II. Los que se detecten mediante inspección Municipal,
- III. O los que surjan de la presentación de planos de construcción ubicados en el.

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidas todas las construcciones, divisiones o fraccionamientos incluidos en el ANEXO 2, punto 2.7. y ANEXO 3, punto 3.3.-

ARTÍCULO 5º: Definiciones:

Lote: porción de terreno obtenida mediante la división de una superficie que será destinada a la edificación.

División: consiste en partir un terreno en dos o más lotes, y debe ser solicitada siempre por el titular registral del mismo.

Fraccionamiento: es un conjunto de manzanas y lotes trazado y planeado para ser un centro poblacional, ejecutándose las obras de urbanización que le permita poseer infraestructura, equipamiento, vías y servicios urbanos.

ARTÍCULO 6º: Se establece un régimen especial de regularización para los fraccionamientos y las edificaciones, construidas o en construcción por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la atención normalizada de las oficinas municipales.

ARTÍCULO 7º: Los propietarios de fraccionamientos edificios o mejoras, realizadas con o sin permiso municipal y con anterioridad a la promulgación de esta norma, que se acojan al presente régimen quedarán liberados de la totalidad de las multas a que refiere el Código urbano y de edificación Ord. N° 237/1991 y ordenanzas modificatorias.

ARTÍCULO 8º: La adhesión al presente régimen tendrá carácter de Declaración Jurada y se perfeccionará con la presentación de los planos, conforme al ANEXO 2 para construcciones y al ANEXO 3 para fraccionamientos, debiendo cumplir en un plazo de 30 (treinta) días la finalización de la documentación de las construcciones, o sea la solicitud del Certificado final de medición para las construcciones, y firma del convenio de obras de infraestructura o realización de las mismas para fraccionamientos, sino caerán de este plan sin poder volver a reincorporarse nuevamente.

ARTÍCULO 9º: A los efectos de beneficiarse con este Régimen, el contribuyente y/o propietario deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. Documentación Obligatoria

De la propiedad:

1. Deberá presentar Escritura o Boleto de Compra-venta de la propiedad, coincidiendo el titular de la propiedad con el contribuyente.

De los Responsables:

1. Solicitud completa de adhesión al régimen especial de Regularización con Declaración jurada de obra construida sin permiso municipal, firmado por el propietario como único responsable (Anexo 1).

Del Proyecto:

1. Los planos de MEDICIÓN de obras reglamentarias y obras anti reglamentarias, se presentarán conforme modelo del régimen de adhesión (Anexo 2).

2. Informe con fotografías de las edificaciones (Anexo 1).

- B. Si la construcción se encontrara ubicada en fraccionamientos no aprobados, para esta presentación, primero deberá hacerse la presentación de la regularización del fraccionamiento según ANEXO 3.
- C. Presentar en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Junín de los Andes, el plano de medición, de cada edificación denunciada, de acuerdo a lo determinado por esa dependencia Municipal (ANEXO 2).
- D. El Plano mencionado deberá estar firmado por el Propietario del inmueble y por un profesional habilitado.
- E. La presentación del o de los planos deberá efectivizarse antes del plazo establecido en el Artículo 6.

F. Las personas de escasos recursos, debidamente acreditadas por encuesta socioeconómica, efectuada por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad, deberán acceder al beneficio de exención del pago del visado municipal de medición de viviendas unifamiliares, no así de la contratación del profesional idóneo para que realice la presentación de la documentación correspondiente.

Las encuestas socioeconómicas deberán contar con el acuerdo del concejo deliberante mediante el dictado de una resolución.

G. Cumplido el periodo de regularización establecido en el Artículo 6, los contribuyentes que no hayan presentado en término la documentación correspondiente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, serán intimados por parte de los organismos Municipales competentes, a que lo hagan en un plazo perentorio no mayor a los treinta (30) días según C.U.E. Capítulo 8 inciso 5, a partir de la notificación; pasando a ser infractores vencido el mismo y haciéndose pasibles de las sanciones y multas establecidas en la Ordenanza N° 2815/2018 “Código de Faltas Municipal” y sus Ordenanzas ampliatorias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 10°: La documentación que resultare aprobada y cualquier otra que se extienda a tal efecto, deberá consignar la leyenda **“Régimen especial de regularización de construcciones y fraccionamientos”**.-

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la adhesión de los Colegios y Consejos profesionales al presente régimen, con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional a cuyo efecto se deberán firmar convenios específicos.-

ARTÍCULO 12°: **SE COMUNICA:** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2225/23.-

ORDENANZA N° **3456/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.658 fecha 22/08/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. el Ejecutivo Municipal remite documentación referente a cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación del inmueble identificado como Lote 03 de la Manzana 152, de una

superficie de 360 m², ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Flores, Johana Vanesa, D.N.I. N° 32.614.030, a favor de Srta. Medina, María Valentina, D.N.I. N° 46.256.525.-

Que, por Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el entonces Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo, en el Orden N° 611, figura la Sra. Flores, Johana Vanesa, D.N.I. N° 32.614.030.-

Que, a fs. 05 figura Certificación extendida por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Junín de los Andes en fecha 16/07/2020, por la cual certifica que el Lote en cuestión se encuentra cancelado en su totalidad.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 06 y 07, el inmueble fue pre adjudicado a la Sra. Flores, Johana Vanesa, el cual en Cláusula 5°, establece: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** *Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser*

debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”.-

Que, a fs. 08 del Expte. mencionado consta Nota de fecha 31/07/2023 firmada por la Sra. Flores, Johana Vanesa, solicita que su terreno quede a nombre de su hija Medina, María Valentina, D.N.I. N° 46.256.525 (mayor de edad), dado que ella por razones personales se encuentra viviendo en Buenos Aires.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2023, conforme al Despacho N° 038/23 de la Comisión de Labor Legislativa, dispone por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA: a la Sra. FLORES, JOHANA VANESA, D.N.I. N°

32.614.030, del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, identificada como Lote 03, Manzana 152, Nomenclatura Catastral N° 13-20-041-1865, ubicado en la

urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: el traspaso de los derechos del Lote 03, Manzana 152, Nomenclatura Catastral N° 13-20-041-1865, ubicado en la urbanización Nehuen Che, a favor de la **Srta. MEDINA, MARÍA VALENTINA, D.N.I. N° 46.256.525**, conforme antecedentes obrantes en el Expediente C.D. N° 11.658/2023.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2225/23.-

ORDENANZA N° 3457/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.663 fecha 30/08/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. el Ejecutivo Municipal remite documentación referente a cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación del inmueble identificado como Lote 08 de la Manzana 153, de una superficie de 300 m², ubicado en el Loteo Social

“Nehuen Che”, a nombre del Sr. Arriagada, Julio Enrique, D.N.I. N° 22.292.398, a favor de su ex-esposa Sra. Quintulén, Rosa Margarita, D.N.I. N° 25.500.041 y a la Srta. Arriagada Quintulén, Milagros Araceli, D.N.I. N° 46.069.509 (hija de ambos).-

Que, por Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el entonces Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo, en el Orden N° 270, figura el Sr. Arriagada, Julio Enrique D.N.I. N° 22.292.398.-

Que, a fs. 02 del Expte. mencionado consta Nota de fecha 29/08/2023 firmada por el Sr. Arriagada, Julio Enrique, D.N.I. N° 22.292.398, la Sra. Quintulén, Rosa Margarita, D.N.I. N° 25.500.041 y a la Srta. Arriagada Quintulén, Milagros Araceli, D.N.I. N° 46.069.509, en la cual el primero (Sr. Arriagada) manifiesta ceder los derechos del Lote 8, Manzana, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 03 y 04, el inmueble fue pre adjudicado al Sr. Arriagada, Julio Enrique, el cual en Cláusula 5°, establece: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** *Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se*

dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”.-

Que, a fs. 09 figura Certificación extendida por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Junín de los Andes en fecha 30/08/2023, por la cual certifica la cancelación total, correspondiente al pago del Lote en cuestión.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA: al Sr. **ARRIAGADA, JULIO ENRIQUE, D.N.I. N°**

22.292.398, del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, identificada como Lote 03 de la Manzana 1163, de una superficie de 300 m², ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, Nomenclatura Catastral N° 13-20-040-0538, ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: el traspaso de los derechos del Lote 03 de la Manzana

1163, de una superficie de 300 m², ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, Nomenclatura Catastral N° 13-20-040-0538, ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, a favor de la Sra. **QUINTULÉN, ROSA MARGARITA, D.N.I. N° 25.500.041** y a la Srta. **ARRIAGADA QUINTULÉN, MILAGROS ARACELI, D.N.I. N° 46.069.509**, conforme antecedentes obrantes en el Expediente C.D. N° 11.663/2023.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2225/23.-



BOLETIN SEPTIEMBRE 2023
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Agosto 2023